MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°057 -2009–MDV-CDV

Ventanilla 28 ABR. 2009

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 28 de abril de 2009, el Dictamen No. 011-2009/MDV-CSS, de la Comisión de Servicios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el articulo 7 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el articulo 9 de la norma acotada , establece que la protección de a salud individual y colectiva es de interés publico, correspondiéndole al Estado el establecer la normativa pertinente para promover la educación de la salud, así como regular y proteger la salud de la población.

Que, la Ley General de Salud- Ley No. 26842, en su articulo 103, establece "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo entro de los estándares que, para preservar la salud de las personas establece la autoridad de salud competente".

Que, la Ley General del Ambiente, en su articulo I –Titulo Preliminar establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva

Que, la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80 indica que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, el "regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales"

Que, la Gerencia de Servicios Sociales, ha propuesto se declare Alerta Sanitaria, en el distrito de Ventanilla, ante la presencia de un alto grado de infestación del mosquito "Aedes aegypti" que transmite el dengue, con la finalidad de difundir medidas de prevención y promoción de la salud en la población así como la aplicación de larvicidas y fumigación de algunas zonas. Asimismo, se deberá convocar a las instituciones y organizaciones del distrito a partìcipar en la lucha frontal contra la aparición del dengue en Ventanilla.

Que, el articulo 10 inciso 1 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones de lo Regidores: Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna

28 ABR. 2009

Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, se declare Alerta Sanitaria en el distrito de Ventanilla, ante la presencia de un alto grado de infestación del mosquito "Aedes aegypti" que transmite el dengue.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR a las instituciones y organizaciones del distrito a participar en la lucha frontal contra la aparición del dengue en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales, disponga de los recursos necesarios para la lucha frontal contra la aparición del dengue en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, para que en coordinación con la Red de Salud de Ventanilla conduzca este proceso, informando a este Concejo Municipal las acciones realizadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna

Ventanilla 28 ABR. 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL